

29 ENE 2025

APRUEBA BASES "PROCESO DE SELECCIÓN DE MÉDICOS CIRUJANOS, PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA FAMILIAR, EN CENTROS RESIDENTES (SEMILLEROS) DE APS INGRESO AÑO 2025, SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO.

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979, y de las leyes N°18.933 y N°18.469; en el artículo 9° del DFL N°1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley N° 15.076; en la ley 20.261, que crea Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, incorpora cargos que indica al Sistema de Alta Dirección Pública y modifica la ley N° 19.664; en el Decreto Supremo N° 91/2001; Decreto Supremo N° 6 /2018, del Ministerio de Salud que modifica el Reglamento sobre Acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; en el Decreto N° 507/1990; Decreto Supremo N° 7 /2018, del Ministerio de Salud, que modifica el Reglamento de Profesionales de la Ley N°15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; la Resolución Exenta N°747/2014 que califica especialidades como relevantes o de interés nacional para efectos del artículo 11 de la Ley N.º 19.664; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo N°136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución N°6, de 2019, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N.º 574 de 03 de marzo 2017 que aprueba Programa de Formación de Especialistas en Nivel de Atención Primaria de Salud FENAPS del Ministerio de Salud; Resolución N° 07 del 26 de marzo de 2019 de la Contraloría que fija normas de exención de trámite de toma razón; y Resolución Exenta N°1616 de fecha 22.07.2024 del Servicio de Salud Talcahuano, que nombra subrogancia del Director.

CONSIDERANDO:

1° Considerando que al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, a través de Los Servicios de Salud del País, le corresponde la coordinación local de los procesos de selección de profesionales médicos cirujanos, para acceder a cupos de formación en especialidades médicas a través de concursos públicos que respondan a las necesidades del País en general o de Los Servicios de Salud de acuerdo al reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, existe la iniciativa de la **Macro Región Sur**, de fortalecer el desempeño y Resolutividad médica en los equipos de la red Atención Primaria de Salud de los Servicios de Salud que la componen.

4° Que, en el ejercicio de las facultades antes expresadas, el Servicio de Salud Talcahuano requiere convocar a médicos cirujanos con desempeño en la Atención Primaria, contratados por la Ley N°19.378, para participar en el proceso de selección para acceder a cupos en programa de especialización, **año 2025**, en Medicina Familiar- Programa Centros Residentes (Semilleros).

5° Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA: 156_____ /

Para acceder a cupos del Servicio de Salud Talcahuano en especialización de Medicina Familiar año 2025 de la Iniciativa Macro Región Sur **“Formación de Médicos de Familia - Programa Centros Residentes (Semilleros), para médicos cirujanos regidos por Ley N° 19.378 con desempeño en Atención Primaria”**, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCIÓN DE MEDICOS CIRUJANOS, LEY N° 19.378 PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR, EN “CENTROS RESIDENTES (SEMILLEROS)” DE

ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, AÑO 2025 DEL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO.

1. ANTECEDENTES Y DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1°

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", a través de su Unidad de Destinación y Becas, pone a disposición del Servicio de Salud Talcahuano, **dos (2) cupos distribuidos en Centros Residentes de esta jurisdicción**, para acceder a Programa de Especialización de Medicina Familiar, de la Universidad de Concepción, ingreso año 2025, para lo cual se llama a postular al proceso de selección a médicos cirujanos con desempeño en Atención Primaria de la Salud, contratados bajo la Ley N° 19.378, que además acrediten a lo menos un año (1) de desempeño en establecimientos de nivel primario de la Red Asistencial Pública, al 31 de enero de 2025, a los siguientes cupos y Centros Formadores:

Campo de Formación- Centro Residente (Semillero)	Cupos Disponibles
CESFAM San Vicente	2
CESFAM Los Cerros	
CESFAM Paulina Avendaño	
CESFAM Hualpencillo	
CESFAM Dr. Alberto Reyes	
TOTAL CUPOS	2

Selección de ocupación de Centro Formador

- Primera preferencia es para el/la postulante, cuyo contrato vigente pertenece al Centro Residente (Semillero), independiente del puntaje.
- En igualdad de condiciones, se ofertará en primera instancia a postulante que obtenga el mayor puntaje.

Artículo 2°

Documentos

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

I. *Administrativos*, comprendido por el presente articulado; y

II. *Anexos*:

Anexo N°1: Cronograma.

Anexo N°2: Formulario de postulación.

Anexo N°3: Detalle de documentación entregada.

Anexo N°4: Antigüedad como médico en Establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal.

Anexo N°5: Contrato vigente en establecimientos de Salud Primaria de la Jurisdicción del Servicio de Salud Talcahuano.

Anexo N°6: Cuadro resumen de actividades de formación continua y perfeccionamiento.

Anexo N°7: Constancia de Director de Salud Comunal y/o de Director Hospital Familiar Comunitario según corresponda, certificando la participación directa del profesional en proyectos.

Anexo N°8: Carta respaldo formal de Departamento de Salud, Corporación de Salud Municipal.

Anexo N°9: Referencias otorgadas por informantes.

Anexo N°10: Cuadro resumen de trabajos de investigación de Postítulo.

Anexo N°11: Formato Carta de Presentación de apelación.

Artículo 3° Normativa

Este proceso de selección se sujeta en las normas contenidas en las presentes Bases, que establece normas especiales para profesionales funcionarios/as regidos por el estatuto de la Atención Primaria de Salud, Ley N°19.378 y sus modificaciones; así como el Art. 1 y 8, Decreto Supremo N° 91/2001 y sus modificaciones posteriores, que aprueba el Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en programas de especialización a profesionales regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud; Decreto Supremo N° 507/1990 y sus modificaciones.

Artículo 4° Ingreso al Programa de Especialización

Una vez obtenido el cupo de especialización, el funcionario/a deberá ingresar al programa en la fecha que estipule la Universidad de Concepción y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en el inicio del Programa de Especialización.

Corresponderá al Servicio de Salud o a la entidad Administradora de Salud Municipal donde se desempeña el postulante dictar el correspondiente acto



administrativo para formalizar el ingreso al programa de formación y las demás actuaciones que corresponden.

Artículo 5° Condiciones Contractuales de los Profesionales durante la realización del programa de especialización en Medicina Familiar.

Los funcionarios/as regidos por el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal (Ley N° 19.378), a quienes les sea asignado un cupo en un Programa de Especialidad en Medicina Familiar, se incorporarán a dicho Programa en los términos que señala el artículo 43 del Estatuto de Atención Primaria indicado, esto es, a través de misiones de estudio, y mantendrá su calidad funcionaria y su remuneración regida por la Ley N° 19.378. Sin perjuicio de ello, se regulará su condición por los Decretos Supremos N°507 de 1990 y N° 91 de 2001 ambos del Ministerio de Salud, en todo lo que no sea incompatible con su Estatuto.

En este caso, conforme al artículo 43 las misiones de estudio consisten en comisiones de servicio, con goce de remuneraciones y con obligación de retornar a su cargo de origen, por lo menos por el doble del tiempo que esta haya durado.

De este modo, el funcionario/a se desplaza a cumplir labores formativas en una entidad distinta a la que pertenece, en cumplimiento de su obligación de perfeccionamiento o capacitación, la cual está relacionada con los fines del organismo que la ordena, y con las funciones que el servidor debe desarrollar según el cargo que ocupa en el organismo de origen, y cuya propiedad conserva.

De acuerdo con lo señalado en los párrafos anteriores, los médicos cirujanos que en este concurso tomen un cupo de especialidad en Medicina Familiar, mantendrán su contrato municipal, durante los 9 años del ciclo (3 años de residencia y 6 años de Periodo Asistencial Obligatorio).

El/la profesional que postule debe tener en consideración que los programas de especialización están concebidos para una dedicación de 44 horas semanales (más turnos en caso necesario), lo que exige **dedicación exclusiva**. Sin embargo, en virtud de las atribuciones legales de los municipios, estos podrían mantener la jornada laboral previa al inicio de la especialidad. Además, podrían suprimir asignaciones extraordinarias o inherentes al cargo determinadas por el propio municipio, en razón a que el profesional no se encontrará ejerciendo labores asistenciales en el establecimiento de origen. Por tanto, el/la profesional que postule debe tener en cuenta estas condiciones ya que aquellos contratados por la Ley 19.378, con jornadas inferiores a 44 horas y que tomen un cupo de la



especialidad mencionada en el párrafo anterior, mantendrán durante la formación la misma remuneración correspondiente a la jornada inferior contratada, si su empleador así lo considera.

Todos los/as postulantes antes de iniciar el Programa de formación deberán haber dado cumplimiento a la normativa vigente, en particular rendir la garantía que exige el artículo 23 del Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud: Esto es, firma de una Escritura Pública notarial, que garantizará el cumplimiento del Programa de Formación y el posterior compromiso de devolución (PAO). Dicha caución es equivalente a los gastos originados con motivo de la ejecución del programa y aquellos derivados del incumplimiento, todo ello incrementado en un 50% (Art. 19 D.S. 91/2001).

Artículo 6° Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud (MINSAL).

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establecen en el artículo 16 del decreto con fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Departamento: Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Talcahuano, encargado de la coordinación del Proceso de Selección.

APS: Atención Primaria de Salud.

Proceso: Proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder el ingreso a cupos en programas de especialización año 2025, especialización de Medicina familiar y modalidad formación en servicio.

Bases: Las presentes Bases administrativas y sus anexos.

Postulante: Médicos cirujanos del área de Atención Primaria de la Salud Municipal (Ley 19.378), que tengan antigüedad de desempeño de a lo menos un año (1) al 31 de enero de 2025.

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la Ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.



Profesional funcionario: Profesional que goza de una profesión para cumplir con un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo 91/2001, del Ministerio de Salud.

Periodo Asistencial Obligatorio (PAO): Fase asistencial inmediatamente continua al período formativo, que se desarrolla en calidad de especialista en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, por un lapso igual al doble de la duración de la formación para la que se obtuvo financiamiento estatal.

EUNACOM: Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el artículo 16 del Decreto N°1 del 2005, del Ministerio de Salud.

Misión de estudio: comisión de servicio en cuya virtud, un profesional con contrato vigente en la APS Municipal, regido por la Ley N° 19.378, se desplaza a cumplir labores formativas, para cursar su especialización.

Campo de formación: espacio sanitario en el cual los especialistas se tornan competentes, contrastando sus conocimientos teóricos con el ejercicio práctico de sus especialidades, en un contexto laboral dado a objeto de lograr el perfil de egreso requerido.

Proyecto Semillero Medicina Familiar Macro – Región Sur – Universidad de Concepción: corresponde a un Programa de Formación de 3 años, impartido por la Universidad de Concepción, que promueve un nuevo paradigma formativo, en la lógica de formación –acción, con un fuerte acompañamiento de la práctica profesional como un eje formativo y que además propone impactar en las organizaciones (Centros de Salud Familiar) a través de la estrategia de “Organizaciones que Aprenden” que busca generar centros docentes en APS, de Formación de Médicos de Familia con un alto estándar de calidad, es decir, de resultados sanitarios y de salud. (O.T. Programa FENAPS, MINSAL, 2016)

Centro Residente (Semillero): centros formadores de demostración, que aportan al desarrollo de modelos de formación - acción y a la articulación docente asistencial acorde con la normativa vigente.



Comisión de evaluación: comisión técnica a cargo de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y antecedentes.

Apelación: recurso administrativo en virtud del cual se acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo, solicitando que se revoque o deje sin efecto, la resolución dictada por la Comisión de Evaluación.

Comisión de Apelación: comisión técnica a cargo de solicitar e introducir documentos aclaratorios al postulante no a la comisión de evaluación y que sean debidamente atendibles.

DISAM / DAS: Dirección de Salud Municipal/ Departamento de Salud municipal, organismo encargado de la gestión en salud.

Artículo 7° Renuncias posteriores al Inicio del Programa de Especialización

Si el/la profesional presenta su renuncia a la especialización dentro de los 30 días de iniciada la misma, deberá devolver los gastos en que se hubiere incurrido por conceptos de matrículas y aranceles. Según lo señala el artículo 25 del Decreto Supremo N°507/1990.

El programa de formación podrá terminar anticipadamente por renuncia del profesional funcionario, por falta de aptitudes requeridas para continuar con el mismo, o por eliminación o causa de rendimiento académico. En estos casos, el profesional funcionario deberá reembolsar los gastos por concepto de matrículas y aranceles que haya efectuado el Servicio de Salud por el tiempo de permanencia en el respectivo programa. Toda renuncia al programa de especialización deberá presentarse ante la Subsecretaria de Redes Asistenciales o la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda. A su vez, la falta de aptitudes requeridas para continuar con el programa de especialización deberá ser calificada por el centro formador y notificada a la Subsecretaria de Redes Asistenciales o a la Dirección del Servicio de Salud, según corresponda, mediante un informe fundado, antes del inicio del segundo semestre del programa. El o la profesional funcionaria/o que se renuncie a su programa de especialización podrá volver a postular a un nuevo programa siempre que haya presentado su renuncia antes del inicio del tercer semestre. También podrá volver a postular a un nuevo programa de especialización la o el profesional funcionaria/o que haya sido calificado sin aptitudes conforme al inciso anterior. En cambio la o el profesional funcionaria/o que sea eliminada/o del programa de especialización por rendimiento académico no podrá volver a postular a un programa de especialización que ofrezca el Servicio o el Ministerio de Salud. Tampoco quienes hayan incumplido las obligaciones docente asistenciales o administrativas



conforme al punto anterior, ni quienes sean calificados sin aptitudes, pero con posterioridad al inicio del segundo semestre.

Renuncia por Causa de Salud: En el caso de renuncias al programa de especialización por situaciones de salud que afecten a la profesional funcionaria/o a alguno de sus familiares que dependan de él que sean incompatibles con las actividades académicas de aquel, la Subsecretaria de Redes Asistenciales estará facultada para eximirlo de la obligación de reembolso señalada en la letra anterior y podrá volver a postular a un nuevo programa que ofrezca el Ministerio o los Servicios de Salud.

Artículo 8° Del Periodo Asistencial Obligatorio

En conformidad a lo dispuesto en el Estatuto Atención Primaria de Salud, Ley N°19.378, los profesionales beneficiados con la formación, deberá retornar a su cargo de origen, salvo destinación distinta resuelta por Director de Salud Municipal respectiva, por un tiempo equivalente al doble del periodo de duración del programa.

En incumplimiento del PAO, se hará efectivo lo estipulado en Artículo 25 del Decreto Supremo N°507/1900, haciendo efectivo el cobro de la garantía referida en Artículo 5° párrafo 3° de las presentes bases.

2. Convocatoria, entrega de bases y requisitos de participantes

Artículo 9° De la Convocatoria y entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será hecha por el Servicio de Salud Talcahuano según resolución aprobatoria de las presentes Bases. Un extracto de ella se publicará en un aviso en un diario de circulación regional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Servicio de Salud Talcahuano, <https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/>

Artículo 10° De las Inhabilidades

1. Haber tomado un cupo de especialización en algún concurso en años anteriores al 31 de enero de 2025, el cual fuera financiado por el MINSAL o por los Servicios de Salud, y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, a menos que se encuentre en la excepción establecida en el artículo N.º 25 del Decreto Supremo N°507 del año 1990 del Ministerio de Salud.
2. Tener la calidad de Especialista en Medicina Familiar reconocida a través de CONACEM o constancia de desempeño



Artículo 11° De la Admisibilidad de las Postulaciones

La Comisión de Evaluación, establecida en el artículo 15° de las presentes Bases, en primer lugar, deberá verificar la admisibilidad de cada una de las postulaciones, siguiendo las indicaciones señaladas en los artículos N° 11°, 12° y 13° de las presentes Bases.

De acuerdo a lo anterior y sin perjuicio de otras disposiciones, se considerará **inadmisible** la postulación respecto de la cual se presente una o más de las siguientes situaciones:

- a) Falta de alguno de los antecedentes, documentos y/o requisitos estipulados en Art. 14 de las presentes Bases, para la presentación de los postulantes.
- b) Falta de Anexos debidamente firmados y timbrados por postulante y/o autoridad correspondiente.
- c) La presentación de antecedentes falsos, adulterados o manifiestamente inexactos se sancionará por la Comisión con la eliminación de la postulación.
- d) La admisibilidad del postulante estará sujeta a resultado de Evaluación Psicológica del Psicólogo de la Universidad, debiendo quedar fuera solo los calificados como NO recomendables.

La inadmisibilidad de las postulaciones deberá constar en el acta, señalando expresamente el fundamento de ella y estará disponible en página web <https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/>. Sin perjuicio de lo anterior, el o la presidenta de la Comisión o a quien delegue, comunicará al postulante los fundamentos de la inadmisibilidad de su postulación mediante correo electrónico.

Artículo 12° De los Requisitos de Postulación

Podrán participar en este proceso los/as profesionales médicos, que cumplan los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad chilena o adjuntar certificado de permanencia definitiva en Chile. (Deberá acompañar en su postulación, copia digital a color de la Cedula de identidad o equivalente que certifique condición anterior).
2. Tener Certificado de Título de médico cirujano otorgado por una Universidad Chilena, o una Universidad extranjera independiente del país de titulación (en el caso de Universidad extranjera, el título debe necesariamente ser reconocido por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores o revalidado en Chile).
Este requisito será acreditado con el certificado de la Superintendencia de Salud, que se solicita en el numeral 3 siguiente.



3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores individuales de Salud de la Superintendencia de Salud. Deberá acompañar en la postulación una copia digital con código del certificado de inscripción como prestador individual de Salud, que se obtiene a través de página web en el siguiente link:
<https://rnpi.superdesalud.gob.cl/>
Deberá acompañar a la carpeta de postulación el certificado de inscripción individual.
4. Haber rendido y aprobado el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina (EUNACOM), para profesionales egresados de las facultades de Medicina y/o habilitados para desempeñarse como médico en el país desde el 19 de abril del 2009.
5. Tener contrato vigente, en algún establecimiento de la jurisdicción del Servicio de Salud Talcahuano durante el proceso de postulación, en la calidad de funcionario titular o planta, contrata o plazo fijo, en Atención Primaria de Salud, bajo la Ley N° 19.378. El contrato deberá estar vigente durante todo el proceso de postulación, adjudicación y durante la realización del programa de formación.
6. Haberse desempeñado por un lapso no inferior a un año (1) y con contrato vigente al momento de la postulación, en un establecimiento de nivel primario de la Red Asistencial de Salud Pública.
7. Tener salud compatible con el cargo. Deberá presentar certificado de salud reciente (con fecha de emisión no mayor a un mes a la fecha de ser presentado)
8. Presentar declaración jurada simple que certifique no haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.
9. Contar con evaluación psico-laboral recomendable para la formación de la especialidad efectuada por psicólogo/a acreditado/a de la Universidad de Concepción, Facultad de Medicina. (Psicólogo acreditado será publicado en página Web del Servicio de Salud Talcahuano). Gestión de hora y costo de evaluación psico-laboral, serán responsabilidad del postulante.
10. Presentación de carta al Servicio de Salud, indicando: motivo de su interés para la realización de la especialidad, breve resumen de su perfil profesional. Formato: tamaño carta, con espacio entre líneas y párrafos de 1.15, letra Arial tamaño 12, en 1 carilla y firmada por el postulante a la beca.
11. Presentación de Currículo Vitae, con toda la documentación de respaldo. En datos personales indicar: Nombre completo; RUT; Fecha de Nacimiento, Edad al momento de postulación; Estado Civil, si es casado/a o en Acuerdo de Unión Civil, indicar si es con o sin separación de bienes.
12. Carta respaldo formal de **Departamento de Salud, Corporación de Salud Municipal**, especificando conocer y apoyar la postulación, así como el compromiso de mantener la calidad de funcionario/a del postulante al inicio y durante todo su proceso de formación. (Anexo 8).



13. Contar con los datos de contacto de **tres** integrantes del equipo de trabajo para referencias sobre fortalezas, debilidades y condiciones de entorno del postulante. (Anexo N°9)

3. Presentación De Antecedentes

Artículo 13° Presentación de Antecedentes

El/ la postulante deberá utilizar los formularios establecidos y disponibles en las Bases publicadas en la página web <https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/>

No está permitido modificar o enmendar el contenido ni el formato de los anexos adjuntos.

Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el correo electrónico: solanye.navarrete@redsalud.gob.cl, en el plazo indicado en el Anexo 1 "Cronograma", indicando en el asunto: **POSTULACIÓN A LLAMADO A BECA DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR (CENTROS SEMILLEROS) AÑO 2025.**

Los antecedentes deben ser presentados en un solo archivo PDF, en el **mismo orden de los rubros de evaluación señalados en las Bases**. Dicha documentación deberá presentarse enumerando todas las hojas en forma ascendente de conformidad a lo establecido en el artículo 12 de las presentes Bases y registrado en Anexo 3.

La información contenida en los anexos es la ÚNICA que la Comisión de Evaluación considerará válida, y no se consignará información no indicada en los anexos, aunque estén incorporados en la carpeta.

Los Certificados solicitados en este proceso de postulación deben contener:

- Nombre.
- Firma.
- Timbre.
- Fecha de emisión.
- Códigos de validación (De no tenerlos deben estar legalizados).

Todos los documentos que presente el/la postulante como antecedentes para la postulación, deben ser fotocopia legalizada ante notario o por ministro de fe de la Dirección del Servicio de Salud Talcahuano.

Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión de Evaluación o de Apelación, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante, conforme se establece en el artículo siguiente.

De comprobarse certificaciones que no correspondan a la realidad contractual o de otra naturaleza o adulteración de documentos, el/la postulante será automáticamente eliminado del proceso y sometido a los procesos judiciales correspondientes.

Una vez recibidas las postulaciones no podrán realizar modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. No se aceptarán con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases de selección que no hayan sido incorporados en la postulación. No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Servicio de Salud <https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/> para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Artículo 14° Contenido de la Carpeta para la postulación (virtual)

Previa a la confección de la carpeta el postulante debe tener válidamente emitido los certificados contenidos en los anexos, según el siguiente orden:

1° Anexo 2: Formulario de Postulación

2° Anexo 3: Detalle de documentación a entregar y adjuntos:

- a) Carta presentación (ver Artículo 12°, Numeral 10)
- b) Currículum Vitae (ver Artículo 12°, Numeral 11)
- c) Copia simple y a color de la Cedula de identidad por ambos lados y Certificado de permanencia definitiva en Chile si corresponde.
- d) Certificado de Título o Título, extendido por la Universidad respectiva.
- e) Se aceptará la carga de documentos originales a color o fotocopias legalizadas ante notario o por ministro de fe de la Dirección del Servicio de Salud Talcahuano, o con firma digital electrónica avanzada que cuenten con algún medio de validación automática (código Qr, código de verificación).
- f) En caso de título obtenido en el extranjero, este debe estar debidamente validado y acreditado en Chile e inscrito en el registro nacional de prestadores individuales.
- g) Certificado de contrato vigente por la Ley N° 19.378. Acreditar tipo de contratación vigente: Adjuntar certificado emitido por el empleador actual, que indique tipo de contrato, ley de contratación, horas contratadas y periodo de contratación.
- h) Certificado de antigüedad que acredite haberse desempeñado en calidad de titular o contrata, a lo menos 12 meses en el nivel primario de la red asistencial pública de salud al 31 de enero de 2025.
- i) Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación.
- j) Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.
- k) Certificado de salud compatible con el cargo
- l) Certificado de Evaluación Psicológica emitido por la Universidad.
- m) Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar su certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título.
- n) Declaración jurada simple de no haber sido destituido de algún cargo de la administración del estado, como consecuencia de calificación deficiente o medida disciplinaria.

- o) Declaración jurada simple, firmada. Si hubiese tomado una beca anteriormente, adjuntar Resolución de término de beca sin sanción, original o fotocopia a color legalizada.

Nota importante: Por ser esta postulación On line, los certificados deberán enviarse en archivo Pdf, escaneados a color y firmados con lápiz pasta azul.

3° Anexo 4: Antigüedad como médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud, Direcciones de Salud Comunal, adjuntando certificados y/o relaciones de servicio correspondiente.

4° Anexo 5: Contrato vigente en establecimientos de Atención Primaria de la Jurisdicción del Servicio de Salud Talcahuano, adjuntando certificado correspondiente.

5° Anexo 6: Cuadro Resumen de Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento, adjuntando certificados de capacitaciones correspondientes.

6° Anexo 7: Constancia del Director Comunal o Director de Establecimiento al que pertenece el postulante, avalando participación directa en proyectos y el rol sumido en cada uno de ellos, adjuntando respaldos que acredite la efectiva ejecución de este y el impacto generado en la institución y/o comunidad.

7° Anexo 8: Respaldo Formal del Director de Salud Comunal

8° Anexo 9: Referencias de contacto de integrantes del equipo de salud.

9° Anexo 10: Cuadro resumen de trabajos de Investigación de Postítulo, adjuntando respaldo que acredite su efectivo desarrollo.

Artículo 15° Presentación de antecedentes aclaratorios por los postulantes

La comisión de evaluación podrá solicitar a los/las postulantes que salven errores u omisiones de forma, siempre y cuando estas rectificaciones no les confieran a éstos, una situación de privilegio respecto de los demás postulantes, que pudieran importar una violación al principio de igualdad, ni alterar las Bases de este concurso.

La comisión de evaluación publicará en el listado provisorio del proceso, las postulaciones declaradas como inadmisibles, notificando por correo electrónico en formato PDF las razones de la inadmisibilidad. En el evento de que la Comisión solicite aclarar o rectificar los puntos dudosos que haya tenido para declararlo inadmisibles, el plazo para dar cumplimiento a lo requerido será en el **período de Apelación** según el cronograma del concurso, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21° y 22° de las presentes Bases.

Esta situación será considerada por la "Comisión de Evaluación" al momento de la evaluación de la respectiva postulación, bajo el Rubro "Presentación de Antecedentes Formales".

A este concurso serán declarados admisibles los/as funcionarios/as que cumplan con los requisitos propios del cargo y presenten su postulación y documentos en el tiempo y forma establecidos para ello.

Los requisitos deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.

4. Evaluación Y Calificación De Los Postulantes.

Artículo 16° De la Comisión de Evaluación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación del Servicio de Salud Talcahuano.

Los integrantes de la Comisión deberán mantener total reserva, y una conducta seria y responsable respecto a la información del contenido de los antecedentes de los postulantes. No se podrá tomar fotos, grabar, ni tomar contacto con los postulantes para informar avances o inconvenientes de la postulación. En caso de incumplimiento, se pondrá término a su participación en la Comisión y se informará a su empleador u organismo que represente, para la adopción de las medidas disciplinarias pertinentes.

La Comisión estará integrada por:

- a) Sub Director (a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Talcahuano o quien lo subrogue legalmente, quien presidirá la comisión.
- b) Jefe(a) del Departamento de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Talcahuano o quien lo subrogue legalmente.
- c) Médico representante de Colegio Médico.
- d) Director(a) del Programa de Especialización de Medicina Familiar de la Universidad de Concepción o su representante.
- e) Jefe(a) del Departamento de Formación Y Capacitación, del Servicio de Salud Talcahuano o quien lo subrogue legalmente.
- f) Profesional Asesor/a del Departamento de Formación Y Capacitación, del Servicio de Salud Talcahuano, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso de postulación y selección, para el correcto desarrollo del concurso.
- g) La comisión sesionará presencialmente con al menos el 50% más uno de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes, los señalados en las letras a), b), e) y f) del presente artículo. En caso de empate la comisión resolverá de acuerdo a los criterios establecidos en Artículo 21° de estas bases.

Corresponderá a esta Comisión de evaluación:

1. Verificar la admisibilidad de las postulaciones, en conformidad a lo previsto en el artículo 11 de las presentes bases.
2. Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones de los/as participantes, además de velar por el resguardo de la documentación del referido proceso.
3. Confeccionar las actas del proceso de admisibilidad y evaluación.
4. Realizar las entrevistas personales a los postulantes.
5. Todo integrante deberá velar, ante todo, por la imparcialidad de sus

intervenciones. Deberán también declarar sus conflictos de interés (consanguinidad o afinidad) con los/las postulantes, previo al inicio de la sesión y deberá dejarse constancia de su abstención, si fuere procedente, en acta.

6. La comisión con el apoyo del Dpto. de Formación y Capacitación confeccionará y publicará el listado provisorio de puntajes, el de puntajes definitivos y coordinará la toma de cupos por parte de los postulantes seleccionados, para la asignación de las becas.

Artículo 17° Del Contenido del Acta de Admisibilidad y Evaluación

- Identificación del Concurso.
- Individualización de los integrantes de la Comisión y la fecha y hora de la constitución.
- El listado de postulantes con indicación de nombre, Rut y lugar de procedencia, y al costado derecho la indicación de si fueron admisibles o no y las razones para dicho rechazo.
- Los criterios y ponderaciones de evaluación utilizados en la revisión de las postulaciones contenidas en las presentes Bases, así como los acuerdos a los que llegue la Comisión en el desarrollo y análisis de las postulaciones.
- La asignación de puntajes provisorio en cada Rubro, respecto de las postulaciones declaradas admisibles.
- Las firmas de los integrantes del comité presente en cada sesión o VB por correo electrónico.

Artículo 18° De las apelaciones

La Comisión estará integrada por:

- a. Director Servicio de Salud Talcahuano, o quien le subrogue legalmente, quien presidirá la Comisión.
- b. Sub Director (a) de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Talcahuano o quien lo subrogue legalmente.
- c. Jefe(a) del Departamento de Atención Primaria de Salud del Servicio de Salud Talcahuano o quien lo subrogue legalmente.
- d. Médico representante de Colégio Médico.
- e. Director(a) del Programa de Especialización de Medicina Familiar de la Universidad de Concepción o su representante.
- f. Jefe(a) del Departamento de Formación y Capacitación, del Servicio de Salud Talcahuano o quien lo subrogue legalmente.
- g. Profesional Asesor/a del Departamento de Formación Y Capacitación, del Servicio de Salud Talcahuano, quien actuará como secretaria y deberá coordinar el proceso de postulación y selección, para el correcto desarrollo del concurso.
- h. La comisión sesionará presencialmente con a lo menos el 50% más uno de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes, los señalados en las letras a), b), e) y f) del presente artículo. En caso de empate la comisión resolverá de acuerdo a los criterios establecidos en Artículo 21° de estas bases.



Artículo 19° Del Contenido del acta del proceso

En las actas se registrará todos los actos, acuerdos, deliberaciones y en general todo aquello que dé cuenta del desarrollo del proceso. Debe contener básicamente lo siguiente:

- a) Actas de admisibilidad y Evaluación
- b) Actas de Etapa de Apelación
- c) Ranking o Listado final de puntajes

Artículo 20° Rubros a Evaluar

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación y los criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

RUBRO	PUNTOS
1. Calificación Medica Nacional	10
2. Antigüedad como médico en Establecimientos de Atención Primaria de Salud dependiente de Dirección de Salud Comunal (Anexo 4) *	5
3. Contrato Vigente en Establecimientos de Salud Municipal (Anexo 5)	15
4. Actividades Formación Continua y Perfeccionamiento (Anexo 6) **	15
5. Ejecución de trabajos por parte del postulante en el ámbito de la gestión, modelo de atención, trabajo comunitario, desarrollo del recurso humano, trabajo con pacientes, trabajo con familias en su territorio, avalados mediante constancia del Director de Salud Comunal al que pertenece. (Anexo 7) **	10
6. Referencias otorgadas por informantes mencionados en nómina de personas que respaldan la postulación. (Anexo 9)	10
7. Investigación de postítulo. (Anexo 10) **	5
8. Idoneidad: Comprende Entrevista Personal (20 pts.) y Entrevista por Competencias (10pts)	30
TOTAL	100

Notas aclaratorias:

- (*) Se considerará para el cómputo de este plazo el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, licencia médica, o maternal y de permisos con goce de remuneraciones, de acuerdo a lo preceptuado por el inciso segundo del Art 5º del "Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia en Programas de Especialización a que se refiere la Ley N°19.664, D.S. N°91/2001, del Ministerio de Salud.
Para efectos del otorgamiento del puntaje por "mes cumplido", en el caso que se haya servido un periodo inferior a un mes, se otorgará el puntaje de un mes completo, siempre que se certifique el cumplimiento de al menos 15 días continuos.
- (***) Las actividades del Rubro 4; 5 y 7 se les otorgará puntaje siempre y cuando hayan sido realizadas con posterioridad a la titulación como Médico Cirujano y hasta el 31 de enero de 2025.

Artículo 21° De los Criterios de Desempate

En caso de igualdad de puntaje total definitivo de los concursantes, la comisión de selección utilizará el mayor puntaje obtenido en el Rubro N°2, "Antigüedad como Médico en Establecimientos de Atención Primaria de salud dependiente de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud COMUNAL".

En caso de persistir el empate, se aplicará el puntaje obtenido en los Rubros en el orden de precedencia que se señala:

RUBRO
Rubro 8: Idoneidad
Rubro 5: Certificación de la ejecución de trabajos por parte del postulante
Rubro 4: Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento
Rubro 6: Referencias otorgadas por informantes
Rubro 2: Antigüedad como médico en Establecimientos de Atención Primaria de Salud dependientes de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal.
Rubro 7: Investigación de postgrado
Rubro 1: Calificación Médica Nacional

Artículo 22° De los Rubros y detalle de asignaciones de puntaje

RUBRO N°1

CALIFICACIÓN MÉDICA NACIONAL

(Puntaje máximo 10 puntos)

Cada postulante debe presentar certificado emitido por el centro formador (Universidad), en donde indique la nota de **Calificación Medica Nacional** obtenida al momento de egreso. En caso que el certificado de título profesional lo indicare, no será exigible este certificado (sin confundir con nota de egreso). Los postulantes que cuenten con título extranjero revalidado en Chile, deberán presentar certificado de la Universidad de Chile, indicando la nota final del título, y escala de calificación (quien no presente escala de calificación, no se puntuará el rubro). Se calculará el equivalente a la nota según tabla N.º 1. En el caso de postulantes extranjeros que no presenten escala de homologación la comisión utilizara estándares aprobados por la Macrored.



Tabla N° 1

Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje	Nota	Puntaje
4.00	0.03	4.51	1.73	5.02	3.42	5.53	5.12	6.04	6.81	6.55	8.50
4.01	0.07	4.52	1.76	5.03	3.46	5.54	5.15	6.05	6.84	6.56	8.54
4.02	0.10	4.53	1.79	5.04	3.49	5.55	5.18	6.06	6.88	6.57	8.57
4.03	0.13	4.54	1.83	5.05	3.52	5.56	5.22	6.07	6.91	6.58	8.60
4.04	0.17	4.55	1.86	5.06	3.55	5.57	5.25	6.08	6.94	6.59	8.64
4.05	0.20	4.56	1.89	5.07	3.59	5.58	5.28	6.09	6.98	6.60	8.67
4.06	0.23	4.57	1.93	5.08	3.62	5.59	5.32	6.10	7.01	6.61	8.70
4.07	0.27	4.58	1.96	5.09	3.65	5.60	5.35	6.11	7.04	6.62	8.74
4.08	0.30	4.59	1.99	5.10	3.69	5.61	5.38	6.12	7.08	6.63	8.77
4.09	0.33	4.60	2.03	5.11	3.72	5.62	5.42	6.13	7.11	6.64	8.80
4.10	0.37	4.61	2.06	5.12	3.75	5.63	5.45	6.14	7.14	6.65	8.84
4.11	0.40	4.62	2.09	5.13	3.79	5.64	5.48	6.15	7.18	6.66	8.87
4.12	0.43	4.63	2.13	5.14	3.82	5.65	5.51	6.16	7.21	6.67	8.90
4.13	0.47	4.64	2.16	5.15	3.85	5.66	5.55	6.17	7.24	6.68	8.94
4.14	0.50	4.65	2.19	5.16	3.89	5.67	5.58	6.18	7.28	6.69	8.97
4.15	0.53	4.66	2.23	5.17	3.92	5.68	5.61	6.19	7.31	6.70	9.00
4.16	0.56	4.67	2.26	5.18	3.95	5.69	5.65	6.20	7.34	6.71	9.04
4.17	0.60	4.68	2.29	5.19	3.99	5.70	5.68	6.21	7.38	6.72	9.07
4.18	0.63	4.69	2.33	5.20	4.02	5.71	5.71	6.22	7.41	6.73	9.10
4.19	0.66	4.70	2.36	5.21	4.05	5.72	5.75	6.23	7.44	6.74	9.14
4.20	0.70	4.71	2.39	5.22	4.09	5.73	5.78	6.24	7.48	6.75	9.17
4.21	0.73	4.72	2.43	5.23	4.12	5.74	5.81	6.25	7.51	6.76	9.20
4.22	0.76	4.73	2.46	5.24	4.15	5.75	5.85	6.26	7.54	6.77	9.24
4.23	0.80	4.74	2.49	5.25	4.19	5.76	5.88	6.27	7.57	6.78	9.27
4.24	0.83	4.75	2.52	5.26	4.22	5.77	5.91	6.28	7.61	6.79	9.30
4.25	0.86	4.76	2.56	5.27	4.25	5.78	5.95	6.29	7.64	6.80	9.34
4.26	0.90	4.77	2.59	5.28	4.29	5.79	5.98	6.30	7.67	6.81	9.37
4.27	0.93	4.78	2.62	5.29	4.32	5.80	6.01	6.31	7.71	6.82	9.40
4.28	0.96	4.79	2.66	5.30	4.35	5.81	6.05	6.32	7.74	6.83	9.44
4.29	1.00	4.80	2.69	5.31	4.39	5.82	6.08	6.33	7.77	6.84	9.47
4.30	1.03	4.81	2.72	5.32	4.42	5.83	6.11	6.34	7.81	6.85	9.50
4.31	1.06	4.82	2.76	5.33	4.45	5.84	6.15	6.35	7.84	6.86	9.53
4.32	1.10	4.83	2.79	5.34	4.49	5.85	6.18	6.36	7.87	6.87	9.57
4.33	1.13	4.84	2.82	5.35	4.52	5.86	6.21	6.37	7.91	6.88	9.60
4.34	1.16	4.85	2.86	5.36	4.55	5.87	6.25	6.38	7.94	6.89	9.63
4.35	1.20	4.86	2.89	5.37	4.58	5.88	6.28	6.39	7.97	6.90	9.67
4.36	1.23	4.87	2.92	5.38	4.62	5.89	6.31	6.40	8.01	6.91	9.70
4.37	1.26	4.88	2.96	5.39	4.65	5.90	6.35	6.41	8.04	6.92	9.73
4.38	1.30	4.89	2.99	5.40	4.68	5.91	6.38	6.42	8.07	6.93	9.77
4.39	1.33	4.90	3.02	5.41	4.72	5.92	6.41	6.43	8.11	6.94	9.80
4.40	1.36	4.91	3.06	5.42	4.75	5.93	6.45	6.44	8.14	6.95	9.83
4.41	1.40	4.92	3.09	5.43	4.78	5.94	6.48	6.45	8.17	6.96	9.87
4.42	1.43	4.93	3.12	5.44	4.82	5.95	6.51	6.46	8.21	6.97	9.90
4.43	1.46	4.94	3.16	5.45	4.85	5.96	6.54	6.47	8.24	6.98	9.93
4.44	1.50	4.95	3.19	5.46	4.88	5.97	6.58	6.48	8.27	6.99	9.97
4.45	1.53	4.96	3.22	5.47	4.92	5.98	6.61	6.49	8.31	7.00	10.00
4.46	1.56	4.97	3.26	5.48	4.95	5.99	6.64	6.50	8.34		
4.47	1.59	4.98	3.29	5.49	4.98	6.00	6.68	6.51	8.37		
4.48	1.63	4.99	3.32	5.50	5.02	6.01	6.71	6.52	8.41		
4.49	1.66	5.00	3.36	5.51	5.05	6.02	6.74	6.53	8.44		
4.50	1.69	5.01	3.39	5.52	5.08	6.03	6.78	6.54	8.47		

RUBRO N°2

ANTIGÜEDAD COMO MÉDICO EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEPENDIENTE DE ALGÚN SERVICIO DE SALUD Y/O DIRECCIONES DE SALUD COMUNAL.

(Puntaje máximo 5 puntos)

Se otorgará puntaje como médico contratado en Atención Primaria de Salud, ya sea que ésta dependa de Departamento o Corporación de Salud Municipal o de uno o más Servicios de Salud.

Se considerará tiempo completo de 44 horas semanales, las jornadas parciales se asignarán el puntaje en la **proporción respectiva**.

El postulante para este Rubro debe presentar anexo N.º 4, acompañado por las acreditaciones de respaldo correspondiente (certificados, y/o resoluciones de contrato, y/o relaciones de servicio).

Las horas serán sumadas entre sí hasta un tope de un 100% del Rubro, es decir, 5 puntos.

Tabla N° 2

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
12	1	25	3.08
13	1.16	26	3.24
14	1.32	27	3.4
15	1.48	28	3.56
16	1.64	29	3.72
17	1.8	30	3.88
18	1.96	31	4.04
19	2.12	32	4.2
20	2.28	33	4.36
21	2.44	34	4.52
22	2.6	35	4.68
23	2.76	36	4.84
24	2.92	37 y más	5

RUBRO N° 3:

CONTRATO VIGENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL DE LA JURISDICCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO (ANEXO N°5)

(Puntaje máximo 15 puntos)

La presentación de contrato vigente en comuna señalada tendrá 15 puntos de base lo que no podrá superar el valor total.

CRITERIOS	PUNTAJE*	
	SI	NO
Posee contrato laboral vigente en comuna formadora .	15	0
Posee contrato laboral vigente en comunidades de la jurisdicción del Servicio de Salud Talcahuano	10	0

*Los puntajes no son acumulativos

RUBRO N°4:

ACTIVIDADES FORMACIÓN CONTÍNUA Y PERFECCIONAMIENTO".

(Puntaje máximo 15 puntos)

Cursos de Perfeccionamiento (máximo 5 Puntos): El postulante en este Rubro debe presentar el Anexo N°6, acompañado por los certificados, con sus correspondientes códigos validadores o validaciones a través de ministros de fe, de respaldo a la información contenida en el anexo.

Se considerará en este Rubro toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la Salud (Organizados por el Ministerio de Salud, Servicios de Salud, Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales), cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Mesa Redonda, Seminario, Pasantías, etc.).

Los certificados deben indicar el nombre del perfeccionamiento (respectivo curso), que se encuentra aprobado y debe además contener el número de horas de duración del mismo. Para efectos de asignación de puntaje, se sumarán todas las horas de los certificados válidos, y se puntuará según la tabla n°3 detallada a continuación, con un máximo de 200 horas académicas.

Tabla N°3

Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje
1	0,03	51	1,28	101	2,53	151	3,78
2	0,05	52	1,30	102	2,55	152	3,80
3	0,08	53	1,33	103	2,58	153	3,83
4	0,10	54	1,35	104	2,60	154	3,85
5	0,13	55	1,38	105	2,63	155	3,88
6	0,15	56	1,40	106	2,65	156	3,90
7	0,18	57	1,43	107	2,68	157	3,93
8	0,20	58	1,45	108	2,70	158	3,95
9	0,23	59	1,48	109	2,73	159	3,98
10	0,25	60	1,50	110	2,75	160	4,00
11	0,28	61	1,53	111	2,78	161	4,03
12	0,30	62	1,55	112	2,80	162	4,05
13	0,33	63	1,58	113	2,83	163	4,08
14	0,35	64	1,60	114	2,85	164	4,10
15	0,38	65	1,63	115	2,88	165	4,13
16	0,40	66	1,65	116	2,90	166	4,15
17	0,43	67	1,68	117	2,93	167	4,18
18	0,45	68	1,70	118	2,95	168	4,20
19	0,48	69	1,73	119	2,98	169	4,23
20	0,50	70	1,75	120	3,00	170	4,25
21	0,53	71	1,78	121	3,03	171	4,28
22	0,55	72	1,80	122	3,05	172	4,30
23	0,58	73	1,83	123	3,08	173	4,33
24	0,60	74	1,85	124	3,10	174	4,35
25	0,63	75	1,88	125	3,13	175	4,38
26	0,65	76	1,90	126	3,15	176	4,40
27	0,68	77	1,93	127	3,18	177	4,43
28	0,70	78	1,95	128	3,20	178	4,45
29	0,73	79	1,98	129	3,23	179	4,48
30	0,75	80	2,00	130	3,25	180	4,50
31	0,78	81	2,03	131	3,28	181	4,53
32	0,80	82	2,05	132	3,30	182	4,55
33	0,83	83	2,08	133	3,33	183	4,58
34	0,85	84	2,10	134	3,35	184	4,60
35	0,88	85	2,13	135	3,38	185	4,63
36	0,90	86	2,15	136	3,40	186	4,65
37	0,93	87	2,18	137	3,43	187	4,68
38	0,95	88	2,20	138	3,45	188	4,70
39	0,98	89	2,23	139	3,48	189	4,73
40	1,00	90	2,25	140	3,50	190	4,75
41	1,03	91	2,28	141	3,53	191	4,78
42	1,05	92	2,30	142	3,55	192	4,80
43	1,08	93	2,33	143	3,58	193	4,83
44	1,10	94	2,35	144	3,60	194	4,85
45	1,13	95	2,38	145	3,63	195	4,88
46	1,15	96	2,40	146	3,65	196	4,90
47	1,18	97	2,43	147	3,68	197	4,93
48	1,20	98	2,45	148	3,70	198	4,95
49	1,23	99	2,48	149	3,73	199	4,98
50	1,25	100	2,50	150	3,75	200 y mas	5,00

Cursos de Post Grado (Máximo 10 Puntos): Se evaluará la pertinencia del post grado considerando los contenidos de éste y su relación con la Especialidad de Medicina Familiar. Los puntajes se asignarán según:

Post-Grado	Altamente Pertinente	Medianamente Pertinente	Pertinente
Magister afín a Medicina Familiar otorgado por una universidad acreditada.	7	5	3
Diplomado y/o Diploma en Salud y/o Medicina Familiar otorgado por una universidad acreditada.	3	2	1

Se deja establecido que el grado de pertinencia de un determinado curso de post grado, dice relación con la APS y/o Medicina Familiar, según criterio de la comisión. Los criterios que distinguirán las categorías de pertinencia dicen relación con el grado de ajuste de la formación realizada con el perfil de ingreso a la especialidad, la envergadura de la misma y el tiempo transcurrido entre la formación realizada y esta postulación.

Nota: el tiempo a evaluar en este Rubro será de 5 años anteriores a la fecha de postulación, establecidas en estas Bases.

RUBRO N°5

EJECUCIÓN DE TRABAJOS POR PARTE DEL POSTULANTE MEDIANTE CONSTANCIA DEL DIRECTOR DE SALUD COMUNAL

(Puntaje máximo 10 puntos)

Cada postulante deberá rescatar aquellas prácticas en las que ha sido parte activa, especialmente como líder y/o ejecutor directo de proyectos, iniciativas, acciones innovadoras y que aportan al logro de resultados en el estado de salud de sus pacientes, familias y /o comunidades.

Deberá presentar evidencias de lo anterior, a su Director de Salud Comunal quien certificará ante la comisión los méritos del postulante en esta área (Anexo 7).

La ejecución de trabajos por parte del postulante puede ser de preferencia en el ámbito de la gestión, modelo de atención, trabajo comunitario, desarrollo del recurso humano, trabajo con pacientes, trabajo con familias en su territorio.

CRITERIOS	PUNTAJE
Presenta certificado/constancia que avala la condición y son prácticas altamente significativas	10
Presenta certificado/constancia que avala la condición con prácticas poco significativas para el equipo y/o comunidad.	5
Presenta certificado/constancia, pero no avala prácticas	0

RUBRO N°6

REFERENCIAS OTORGADAS POR INFORMANTES MENCIONADOS EN NÓMINA DE PERSONAS QUE RESPALDAN LA POSTULACIÓN.

(Puntaje máximo 10 puntos)

Cada postulante debe presentar tres nombres de integrantes del equipo que refieran conocer al postulante. Cada nombre debe venir con identificación del cargo que desempeñan, email y un celular de contacto. (Anexo 9)

Publicado el primer listado de postulantes aceptados, previo al desarrollo de la fase de entrevistas, se procederá a llamar a una de las tres personas propuestas por el postulante a fin de informar sobre sus características personales y su desempeño laboral en función de las distinciones que se esperan de los médicos de familia. Si no se encontrase la primera persona, se llamará sucesivamente a cada persona hasta agotar las posibilidades.

Las personas serán entrevistadas telefónicamente con base en una pauta de preguntas estandarizadas y sus opiniones se clasificarán mediante un sistema de rúbricas estandarizadas.

Los aspectos relacionados con Fortalezas y Debilidades del postulante tendrán una ponderación de un 70% y las condiciones de entorno relacionadas con las redes y respaldos del postulante tendrán una ponderación de 30%.

El puntaje obtenido corresponde al puntaje obtenido en pauta estandarizada de valoración que otorga 10 puntos máximos.

RUBRO N°7

INVESTIGACIÓN DE POSTGRADO (ANEXO N° 10)

(Puntaje máximo 5 puntos)

El postulante deberá tener la calidad de **autor o coautor del trabajo**; no se considerará el colaborador, participante, encuestador u otro que no tenga la calidad antes señalada.

Los trabajos deben haberse publicado en medios escritos de carácter regional, nacional o internacional, o presentados en Congresos, Sociedades Científicas, Jornadas u otros eventos de igual carácter, que hayan contado con Comité Científico o Editorial.

Se deja establecido que un mismo trabajo presentado en más de un medio de publicación escrita regional, nacional o internacional, será considerado para efectos de puntaje, como un solo trabajo.

Trabajos	Puntajes
1	1
2	2
3	3
4	4
5 o más	5

RUBRO N°8

IDONEIDAD

(Puntaje máximo 30 puntos)

Este Rubro será evaluado en a través de una Entrevista Personal, la que tendrá un máximo de 20 puntos y una Evaluación de Competencias, la que tendrá un máximo de 10 puntos, completando así el total de 30 que tiene éste.

La fecha, hora y lugar será informado a los postulantes al correo electrónico que han señalado en su ficha de postulación.

Entrevista Personal

Se considerarán los siguientes parámetros:

1. Motivación y capacidad para cursar estudios en la especialidad
2. Autoconocimiento y reflexividad
3. Capacidad de autogestión y colaboración
4. Fortaleza de las redes de apoyo
5. Vinculación con el Territorio
6. Desempeño durante la entrevista

Evaluación de Competencias

Consiste en un proceso de evaluación realizado por un/a profesional, en donde se busca comparar el ajuste de las competencias del postulante, con el perfil definido para un cargo. El proceso de evaluación se basa principalmente en la identificación de conductas y comportamientos en la historia laboral de la persona, y puede ser complementado con instrumentos de evaluación psicológica.

Nota:

La **No presentación a la Entrevista y/o Evaluación de Competencias** dejará inhabilitado/a al o la postulante, para continuar en el proceso de selección.

Artículo 23° Del Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación deberá confeccionar listado provisorio que contendrá el nombre del postulante y su puntaje detallado por Rubro. Este listado tendrá carácter de provisorio hasta que se resuelvan las apelaciones a que pudiese dar lugar, según el cronograma adjunto.

El listado provisorio se publicará en la página web del Servicio de Salud Talcahuano en el siguiente Link, según los plazos señalados en el cronograma.

<https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/>

5. DE LAS IMPUGNACIONES.

Artículo 24° De la Comisión de Apelación

El procedimiento de apelación lo resolverá la "Comisión de Apelación", la cual estará conformada según lo estipulado en Artículo 18°.

Artículo 25° De la Apelación

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el Art. 20° ("Rubros") de las presentes Bases, considere que su ubicación en el listado de seleccionados (Listado provisorio) no se ajusta a dichas normas y a las disposiciones de las presentes Bases, podrá apelar ante la comisión respectiva según cronograma (anexo 1).

En esta etapa solo se aceptan documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, no se considerará información nueva

La Apelación debe ser fundada y dirigirse por escrito a la Comisión de Apelación (Ver Anexo N° 11), y ser enviada en un solo archivo Pdf al correo solanye.navarrete@redsalud.gob.cl, en el plazo indicado en el Anexo 1 "Cronograma" indicando en el asunto: APELACION A POSTULACIÓN A LLAMADO BECA DE ESPECIALIZACION EN MEDICINA FAMILIAR (CENTROS SEMILLEROS) AÑO 2025

Los resultados de esta comisión se publicarán según cronograma (Anexo1), como listado definitivo.

Artículo 26° Listado Definitivo

La Comisión de Evaluación, confeccionará el ranking con el listado definitivo de los puntajes, el cual será publicado en la página web del Servicio de Salud Talcahuano en el Link siguiente, según cronograma.

<https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/>

6. ADJUDICACIÓN DE CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN.

Artículo 27° Toma de Cupos

Una vez elaborado el listado con el ranking definitivo de los postulantes, se realizará el ofrecimiento de los cupos mediante proceso de "**toma de cupos**", a través de correo electrónico enviado desde Departamento de Formación y Capacitación del Servicio de Salud Talcahuano, teniendo estos que aceptar o denegar la especialización que debe ser presentada por escrito respondiendo a correo electrónico solanye.navarrete@redsalud.gob.cl, en los plazos indicados en Anexo N°1 ("Cronograma") de estas Bases.

En el evento que un postulante seleccionado no acepte o renuncie antes de 30 días de iniciado el programa, la Comisión de Evaluación podrá adjudicar dicho cupo de acuerdo a la lista de selección final publicada.

En aquellos casos de postulantes que obtengan 50 o menos puntos, la comisión se reserva el derecho a declarar desierto el cupo.

Selección de ocupación de Centro Formador

- Primera preferencia es para el/la postulante, cuyo contrato vigente pertenece al Centro Residente (Semillero), independiente del puntaje.
- En igualdad de condiciones, se ofertará en primera instancia a postulante que obtenga el mayor puntaje.



II. ANEXOS

ANEXO 1	
CRONOGRAMA DEL PROCESO	
DETALLE	FECHAS
Publicación Llamado a Concurso (Aviso en Diario)	02 de febrero de 2025
Bases Disponibles en Pagina Web de Servicio de Salud Talcahuano. https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/	03 de febrero al 28 de 2025
Entrevistas Psicológicas (Universidad)	17 al 22 de febrero de 2025
Recepción de Antecedentes: Deben ser enviados de acuerdo a lo estipulado en Artículo 13° de las presentes Bases.	28 febrero 2025
Comisión Evaluadora (admisibilidad)	03 y 07 de febrero de 2025
Evaluación de Idoneidad (Entrevista personal y Entrevista por Competencias)	10 y 11 marzo de 2025
Publicación del listado provisorio, en la página Web del Servicio de Salud Talcahuano https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/	14 de marzo de 2025
Recepción de Apelaciones: Antecedentes deben ser enviados de acuerdo a lo estipulado en Artículo 25° de las presentes Bases.	17 - 18 de marzo de 2025
Comisión de Apelación	19 de marzo de 2025
Publicación de listado definitivo, en la página web del Servicio de Salud Talcahuano https://sstalcahuano.cl/formacion-de-especialistas-y-subespecialistas/	20 de marzo de 2025
Toma de cupos	21 de marzo de 2025
Firma Escritura Pública	24 al 03 de abril de 2025
Fecha de ingreso al Programa	7 abril 2025

ANEXO 2	
FORMULARIO DE POSTULACIÓN PARA EL ACCESO A CUPOS DE ESPECIALIZACIÓN	
IDENTIFICACION PERSONAL	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Dirección Particular	
Comuna	
Teléfono	
Teléfono de Contacto	
Correo electrónico	

IDENTIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO	
Establecimiento de Desempeño	
Dirección Institucional	
Correo electrónico institucional	
Datos del contrato vigente	Empleador Horas Contratadas

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

FIRMA DEL POSTULANTE



ANEXO 3

DETALLE DE DOCUMENTACION ENTREGADA (Índice)

I.- IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
RUT	
Establecimiento	
Centro Formador al que desea postular (identifique en orden priorizada su opción)	1.- 2.- 3.-

II.- DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

	Anexos/ Documentos	N° Página (índice)	SI	NO
Carta presentación (ver artículo 12° numeral 10)	Carta			
Curriculum Vitae (ver Artículo 12°, Numeral 11)	Curriculum			
Fotocopia simple a color de cédula de Identidad por ambos lados y/o certificado de residencia definitiva en Chile, en caso de profesionales extranjeros.	Cedula o certificado			
Certificado de título legalizado	Certificado			
Certificado de contrato vigente por la Ley N° 19.378	Certificado			
Certificado de antigüedad que acredite haberse desempeñado en calidad de titular o contrata, a lo menos 1 año en Atención Primaria de Salud	Certificado			
Certificado aprobado de Examen Único Nacional de conocimientos de Medicina (EUNACOM), según corresponda a fecha de titulación.	Certificado			
Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud.	Certificado			
Certificado de Evaluación Psicológica (Emitido por Psicólogo de Universidad).	Certificado			
Calificación Médica Nacional, y para el caso de médicos titulados en Universidades Extranjeras deberán presentar su certificado de la respectiva Universidad indicando nota final del título y escala de calificación homologada a escala chilena.	Certificado			
Certificado de Salud Compatible con el Cargo	Certificado			
Declaración Jurada Simple (Art. 14°, letras l y m)	Certificados			
Antigüedad como médico en establecimientos de Atención Primaria de Salud, dependiente de algún Servicio de Salud y/o Direcciones de Salud Comunal	Anexo 4			
Contrato vigente en establecimientos de Salud Municipal de Servicio de Salud Talcahuano	Anexo 5			
Cuadro Resumen de Actividades de Formación Continua y Perfeccionamiento	Anexo 6			
Constancia de Director Comunal; y/o Establecimiento avalando participación directa en Proyectos	Anexo 7			
Respaldo Formal del Director de Salud Comunal.	Anexo 8			
Referencias otorgadas por informantes	Anexo 9			
Trabajos Investigación de postítulo	Anexo 10			

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO.

FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO 4				
ANTIGÜEDAD COMO MEDICO EN ESTABLECIMIENTOS DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD Y/O DIRECCION DE SALUD COMUNAL.				
Departamento de Atención Primaria				
Nombre de quien suscribe				
Cargo, (Alcalde, Administrador Municipal o Director de Salud Comunal) de quien suscribe.				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato				
Fecha Termino Contrato				
Antigüedad	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) los casos en que el profesional se haya desempeñado con distintas jornadas, señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período. Adjuntar relación de servicio	11 horas	22 horas	33 horas	44 horas
Certifico que el profesional cuenta con Permiso sin goce de remuneraciones en el periodo (llenar si corresponde)	Fecha Inicio	Fecha Termino	N° total de días	
Registra medidas disciplinarias (marcar con "X" lo que corresponda)	No	SI (llenar recuadro siguiente)		
Fecha que se instruyó de investigación o sumario	Medida disciplinaria			
Fecha, nombre, timbre y firma (suscriptor)				



ANEXO 5

CONTRATO VIGENTE EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DEL SERVICIO DE SALUD TALCAHUANO

Departamento de Atención Primaria				
Nombre de quien suscribe				
Cargo de quien suscribe.				
Nombre del Postulante				
Cedula Identidad				
Fecha Inicio contrato vigente				
Antigüedad	Años:	Meses:	Días:	
Jornada laboral (marcar con "X" lo que corresponda) indicar jornada actual	11horas	22 horas	33 horas	44 horas
<p>Fecha, nombre, timbre y firma (suscriptor)</p>				



ANEXO 6

A. CUADRO RESUMEN DE ACTIVIDADES DE FORMACION CONTINUA Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE:

NOTA: Ordenar los Cursos de Perfeccionamiento por certificado adjunto. Fotocopiar esta página cuando sea necesario. NOMBRE DEL MAGISTER, DIPLOMA, DIPLOMADO, CURSO	Nº HRS.	APROBADO CON NOTA	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

FIRMA DEL POSTULANTE



ANEXO 7	
CERTIFICADO/CONSTANCIA DE DIRECTOR DE SALUD COMUNAL (Ley N° 19.378) AVALANDO PARTICIPACIÓN DIRECTA EN PROYECTOS	
Establecimiento	
Nombre del Director/a de Salud Comunal (Ley N° 19.378)	
Email del Director/a de Salud Comunal (Ley N° 19.378)	
Nombre del Postulante	
Establecimiento de Desempeño	
<p>Iniciativas en las cuales el postulante ha tenido una participación directa en proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Refiérase al ámbito: gestión, trabajo comunitario, trabajo en redes, trabajo clínico de sector, formación y capacitación. • Refiérase al rol del postulante: gestor, ejecutor, participante • Mencione la experiencia señalando duración y principales resultados 	

El director que suscribe ha tenido a la vista los antecedentes que avalan la participación directa del postulante en iniciativas exitosas y significativas en un rol de líder y/o ejecutor.

Firma y Timbre

Director COMUNAL (LEY N°19378)



ANEXO 8	
RESPALDO FORMAL DEL DIRECTOR DE SALUD COMUNAL	
DAS/ DISAM	
Nombre del Director/a de Salud Comunal (Ley N° 19.378)	NOMBRE: FIRMA/TIMBRE DIRECTOR DAS O DISAM
Nombre del Postulante	
Establecimiento de Desempeño	
<p>El Director de Salud Municipal que suscribe, por medio del presente certifica conocer la postulación del Dr/a, profesional de mi dependencia, en Proceso de Selección para optar a cupo Beca de Medicina Familiar año 2025, y apoya la presente postulación en atención a: (especifique razones por las cuales considera apto al profesional para desarrollar Formación en Medicina Familiar)</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>De igual manera, me comprometo a mantener calidad funcionaria del Dr/a....., durante el período que se inicie y extienda el proceso formativo.</p>	



ANEXO 9			
<u>REFERENCIAS OTORGADAS POR INFORMANTES</u>			
DOCUMENTO CON IDENTIFICACIÓN DE TRES PERSONAS DEL EQUIPO QUE CONOCEN AL POSTULANTE			
Nombre del Postulante:			
Centro de Salud donde se desempeña:			
Nombre de quien refiere	Cargo	Email	Celular
1)			
2)			
3)			

Firma y Timbre
Director/a Establecimiento



ANEXO 10

**CUADRO RESUMEN TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
DE POST-TITULO**

Nombre del Postulante

Nombre del Trabajo

Puntaje
(uso exclusivo de la comisión)

Nombre del Trabajo	Puntaje (uso exclusivo de la comisión)

FIRMA DE POSTULANTE



ANEXO 11

FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE APELACIÓN

SRES. COMISIÓN DE APELACIÓN

PRESENTE

Junto con saludarles, me dirijo a Ud. para solicitar tenga a bien acoger la revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACIÓN:					
RUBRO N.º		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N.º		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					
RUBRO N.º		Puntos otorgados		Puntos esperados	
Argumentación:					

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un Rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.



2° LLÁMASE a proceso de selección de médicos cirujanos, para acceder a cupos en programas de formación año 2025, especialización de medicina familiar en modalidad de formación en Centro Residente (Semillero).

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación regional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de Servicio de Salud Talcahuano.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Rex. Int.:07/24.01.2025

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección DAS Talcahuano (vía correo electrónico)
- Dirección DAS Hualpén (vía correo electrónico)
- Dirección DISAM Tomé (vía correo electrónico)
- Dirección DAS Penco (vía correo electrónico)
- Directora Programa de Formación Especialidad Medicina Familiar, UdeC (vía correo electrónico)
- Sub Dirección de Gestión Asistencial, D.S.S.T.
- Sub Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, D. S.S.T.
- Departamento De Gestión Atención Primaria D. S.S.T.
- Departamento de Asesoría Jurídica D. S.S.T.
- Departamento Formación, Capacitación y Educación Continua, MINSAL
- Departamento de Formación y Capacitación. D. S.S.T.
- Oficina de Partes.

DGSF97110